

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR Y LA JUNTA DE ANDALUCIA, PARA LA INFORMATIZACION DE LOS ORGANOS JUDICIALES SITOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

En Sevilla a 17 de octubre de 1994.

Los excelentísimos señores don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta y don Antonio Marín Rico, como Vocales del Consejo General del Poder Judicial, La excelentísima señora doña María Teresa Fernández de la Vega Sanz, como Secretaria de Estado de Justicia del Ministerio de Justicia e Interior, y

La excelentísima señora doña Carmen Hermosín Bono, como Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía,

EXPONEN

I. Que la Constitución Española, en su artículo 149.1.5.ª atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 52.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

II. Que partiendo de los mencionados títulos competenciales, el presente acuerdo tiene por objeto la colaboración entre las instituciones firmantes en orden a la aplicación de medios y sistemas informáticos a las tareas propias de los órganos jurisdiccionales, sitos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como mejorar los trabajos susceptibles de recibir un tratamiento automatizado para lograr un mayor nivel de agilidad y eficacia en la Administración de Justicia, a salvo en todo caso los principios constitucionales de unidad e independencia del Poder Judicial.

En consecuencia, y para dotar de eficacia a este convenio, ambas partes acuerdan se lleve a cabo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—La Comunidad Autónoma aportará sistemas informáticos con arreglo a sus dotaciones presupuestarias para su distribución y funcionamiento en los distintos órganos de la Administración de Justicia en Andalucía.

Segunda.

A) El Ministerio de Justicia e Interior supervisará el funcionamiento y mantenimiento de las máquinas y sus instalaciones.

B) Con arreglo a sus disponibilidades presupuestarias, el Ministerio de Justicia e Interior asumirá los costes derivados de la reparación, mantenimiento operacional de los sistemas informáticos, suministros de material fungible, consumo de energía eléctrica y demás gastos que ocasione su utilización.

Tercera.—Todos los medios aportados por la Junta de Andalucía quedarán destinados al servicio de la Administración de Justicia y situados en los distintos órganos judiciales determinados conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio, sin que puedan ser retirados, en tanto cumplan dicha finalidad, aunque haya finalizado la vigencia de este convenio.

Cuarta.—Los equipos informáticos que se adquieran, en virtud del presente convenio, serán situados en aquellos órganos judiciales en los que, a juicio del Consejo General del Poder Judicial y oída la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, tengan mayor carga de trabajo o lleven a cabo actuaciones que se entiendan prioritarias.

Quinta.—En futuros ejercicios presupuestarios se elaborarán y aprobarán, conforme a lo reseñado en la cláusula primera, las cantidades pertinentes, a fin de lograr la total informatización de los órganos judiciales de Andalucía.

Las actuaciones que se lleven a cabo en futuros ejercicios presupuestarios serán reflejadas en anexo al presente convenio.

Sexta.—Se crea una comisión para el seguimiento del presente convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del presente convenio, que, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- Controlar la ejecución del presupuesto de gastos.
- Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio y de las actividades que se establezcan en el marco del mismo.
- Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.
- Formular propuestas de actuación que, en el marco del convenio, considera conveniente.

Séptima.—El período de vigencia del presente convenio comprende inicialmente los años 1994 y 1995, pudiendo ser prorrogado anualmente antes del vencimiento de dicho período, o, en su caso, de la prórroga anteriormente acordada.

Octava.—El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo por las partes o por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha anteriormente indicados. Por el Consejo General del Poder Judicial, Ignacio Sierra Gil de la Cuesta y Antonio Marín Rico. Por el Ministerio de Justicia e Interior, María Teresa Fernández de la Vega Sanz. Por la Junta de Andalucía, Carmen Hermosín Bono.

2583

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia e Interior.

Habiéndose suscrito entre la Junta de Extremadura, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia e Interior, un Convenio de colaboración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio que, a tal efecto, figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

En Mérida, a 22 de diciembre de 1994.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Pascual Sala Sánchez, en su calidad de Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

El Excmo. Sr. don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, en su calidad de Presidente de la Junta de Extremadura,

La Excmo. Sra. doña María Teresa Fernández de la Vega Sanz, en calidad de Secretaria de Estado de Justicia del Ministerio de Justicia e Interior del Gobierno de la Nación, y

EXPONEN

1. La Constitución, en su artículo 149.1.5.ª, atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura, en su artículo 47, establece que corresponde a dicha Comunidad ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial atribuyan al Gobierno del Estado.

3. Corresponde a la Administración del Estado las funciones y servicios de dotación de medios materiales a los órganos de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme determina el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. El artículo 230 de la Ley Orgánica de Poder Judicial en la redacción dada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, establece en el apartado 5.º la capacidad reglamentaria del Consejo General del Poder Judicial para determinar los requisitos y demás condiciones que afecten al establecimiento y gestión de los ficheros automatizados, así como la aprobación de los programas y aplicaciones informáticas.

5. Dentro de los límites presupuestarios y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución y lograr las máximas cotas de celeridad y eficacia en la Administración de Justicia, se considera objetivo prioritario la puesta en práctica del Plan Informático

aplicado a los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su consecuencia

ACUERDAN

Primero.—El Ministerio de Justicia e Interior, a través de la Secretaría de Estado de Justicia, y el Gobierno de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, dentro de su respectiva capacidad presupuestaria y con arreglo a sus disponibilidades, procederán de común acuerdo a la completa informatización de los órganos judiciales radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el plazo de cinco años a partir de 1995.

Segundo.—Para desarrollar el acuerdo anterior, el Ministerio de Justicia e Interior y la Junta de Extremadura con cargo a sus respectivos presupuestos anuales, colaborarán en la adquisición de equipos informáticos para su instalación en los órganos judiciales de Extremadura, dentro de la capacidad presupuestaria que cada Institución tenga, y en los términos que se establezcan para cada ejercicio en los anexos al presente convenio.

Tercero.—El Ministerio de Justicia e Interior aprobará los equipos informáticos a instalar, de forma que se garantice la compatibilidad con los instalados en todos los órganos judiciales del Estado y sin perjuicio de las competencias que atribuye al Consejo General del Poder Judicial el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Además, aportará el programa y las aplicaciones correspondientes y sufragará la formación de los funcionarios de la Administración de Justicia.

Cuarto.—El Ministerio de Justicia e Interior, a través de la Secretaría de Estado de Justicia asumirá la instalación de los equipos, su mantenimiento, los suministros de material fungible necesarios y los gastos de energía.

Quinto.—La Junta de Extremadura, con cargo a sus disponibilidades presupuestarias, aportará anualmente la cantidad de dinero que figure en sus presupuestos para este fin, a fin de proceder a la adquisición de equipos informáticos.

Sexto.—Todos los medios materiales aportados por las Instituciones firmantes quedarán inventariados con referencia al presente Acuerdo y deberán estar destinados al servicios de los órganos judiciales que se determinen en ejecución del mismo, sin que puedan ser retirados en tanto cumplan su finalidad.

Séptimo.—El Consejo General del Poder Judicial determinará el orden de prioridad en la instalación de los apoyos informáticos en los órganos judiciales de la Comunidad de Extremadura, atendiendo las disponibilidades presupuestarias de las dos Instituciones y teniendo en cuenta el grado de informatización de otros órganos de la misma clase y la carga de trabajo de los Juzgados y Tribunales.

Octavo.—1) Para la supervisión del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo se crea una comisión compuesta por seis miembros, que serán, por la Junta de Extremadura, el Consejero de Presidencia y el Director general de Inspección y Organización, por el Consejo General del Poder Judicial, el Vocal delegado para el territorio de Extremadura y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y por el Ministerio de Justicia e Interior, el Secretario general de Justicia y el Director general de Infraestructuras para la Administración de Justicia.

Todos ellos podrán delegar en la persona que estimen conveniente.

Presidirá las reuniones el Vocal Delegado para el territorio de Extremadura del Consejo General del Poder Judicial quien, además, convocará las reuniones en los plazos previstos en este convenio y cuantas veces lo estime oportuno.

Asimismo, todos podrán asistir con los asesores que estimen conveniente, que tendrán voz, pero no voto.

2) Corresponde a esta comisión cuidar de que el proceso de instalación se lleve a efecto dentro de la planificación que se determine, y en términos que conduzcan al mejor logro del fin propuesto de hacer más ágil, eficaz y operativa su actuación en armonía con los planes generales aplicables a todo el Estado, resolviendo cuantas cuestiones puedan suscitarse en ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, corresponde a esta Comisión, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que las partes puedan acordar, determinar el número y clase de los órganos judiciales que habrán de informatizarse durante cada anualidad, de conformidad con el informe del Consejo General del Poder Judicial.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por triplicado y a un solo efecto el presente Acuerdo. Por el Consejo General del Poder Judicial, Pascual Sala Sánchez.—Por la Comunidad Autónoma, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.—Por el Ministerio de Justicia e Interior, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

2584

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Secretaría General de Justicia, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia e Interior a través del Instituto de Toxicología y la Comunidad de Madrid, a través del Plan Regional sobre Drogas dependiente de la Consejería de Integración Social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia e Interior, a través del Instituto de Toxicología y la Comunidad de Madrid, a través del Plan Regional sobre Drogas dependiente de la Consejería de Integración Social, un convenio de colaboración sobre el Instituto Anatómico Forense y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR A TRAVES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVES DEL PLAN REGIONAL SOBRE DROGAS DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA DE INTEGRACION SOCIAL

En Madrid a 25 de mayo de 1994.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña María Teresa Fernández de la Vega Sanz, Secretaria de Estado de Justicia, en representación del Ministerio de Justicia e Interior y la excelentísima señora doña Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41. a), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

I. Que la Administración General del Estado ostenta competencias en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.^a de la Constitución Española, así como sobre las bases y coordinación general de la sanidad, de acuerdo con el artículo 149.1.16.^a del mismo cuerpo legal.

Por su parte, la Comunidad de Madrid tiene atribuida por el artículo 26.18 de su Estatuto la plenitud de la función legislativa en materia de asistencia social. Asimismo, le corresponde la competencia de desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, en materia de sanidad e higiene, conforme al artículo 27.7 de su Estatuto.

II. Que desean establecer líneas de colaboración y apoyo científico-técnico entre el Instituto Nacional de Toxicología y la Consejería de Integración Social (Plan Regional sobre Drogas), para mejorar el conocimiento del mercado ilícito de drogas de abuso de la Comunidad de Madrid, contribuyendo de este modo a la lucha contra dicho tráfico y a las actuaciones preventivas de la drogadicción.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan inscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente convenio establecer y mantener el marco de relaciones que permita la actuación coordinada entre la Consejería de Integración Social (Plan Regional sobre Drogas) y el Ministerio de Justicia e Interior (Instituto Nacional de Toxicología) para el aprovechamiento con fines estadísticos, preventivos y asistenciales, de los datos obrantes y resultados obtenidos en cada investigación analítica que se realice para la celebración de los juicios rápidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de las muestras y alijos de drogas aprehendidos.

Segunda.—A efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, mensualmente y cada vez que le sea solicitado, el Instituto Nacional de Toxicología enviará los datos relativos al número, peso y composición de las muestras analizadas, a la Consejería de Integración Social (Plan Regional sobre Drogas) todo ello con las cautelas necesarias en los procesos en curso.